



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 -2024-MPR/GM

Recuay, 24 de julio del 2024

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

VISTO: El Informe N° 062-2024-MPR/GM/UT de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Informe N° 765-2024/MPR/OPP/DVAD de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Informe N° 060-2024-MPR/GM/UT de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, en relación al Plan de Trabajo “pago de multas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6, del mismo cuerpo legal establece como uno de las atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; asimismo, el artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre el principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30364, en su artículo 1° precisa: “La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad”;

Que, mediante Oficio Circular N° 216-2024-SECOM-SJR-USJ-GAD-CSJAN/PJ de fecha 10 de julio del 2024, emitido por La corte Superior de Justicia de Ancash, por lo que se requiere a la Municipalidad Provincial de Recuay consignar el pago a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al Código 09148-Poder Judicial Multas;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MPR/GM/UT de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Recuay, el cual solicita disponibilidad presupuestal para el pago de multas que se tiene a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ascendente a S/. 7,578.39 (Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 39/100 soles), a su vez solicitar se designe un encargo interno para dicho pago. En atención al Cuaderno de Multas N° 2021-00050-102;

Que, mediante Informe N° 765-2024/MPR/OPP/DVAD de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, emite certificación de crédito presupuestario para el pago de multas que se tiene a favor de la corte superior de Justicia de Ancash por el importe de S/. 5,485.18 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 18/100 soles), con nota N° 0000000436, en atención al memorándum N° 1885-2024-MPR/GM de fecha 16 de julio del 2024, emitido por Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Recuay;

Que, mediante Informe N° 062-2024-MPR/GM/UT de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, designa responsable para el encargo interno, ya que dicho pago solo será aceptado con efectivo, los expedientes N° 30-2018-67, N° 4-2019-99 y N° 01-2018-39, por el monto de S/. 5,486.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



con 00/100 soles), correctamente para seguir con el debido trámite de realizar los pagos de las multas de la corte Superior de Justicia de Ancash;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, mediante Encargo Interno al Servidor Público CPC. Edgard Luis Macedo Calderón, identificado con DNI N° 32739215, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Recuay, por el monto de S/. 5,486.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles). Para realizar los pagos de las multas a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con el tenor de la presente Resolución a todas las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO
CIP. 57139
GERENTE MUNICIPAL